

**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 35013, UBICADO EN EL BARRIO CAÑADA DEL CITADO MUNICIPIO**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble destinado originalmente como plaza, individualizado como Finca N° 35013, inscrita a nombre de la Municipalidad de Lambaré en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1999, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

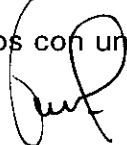
**LINEA 1-2:** Con rumbo magnético Sur, un grado, cuarenta y seis minutos, dos segundos, Oeste (S-1° 46' 02" -W), mide cincuenta metros y veintiséis centímetros (50,26 ms.), linda con la calle Caapucú;

**LINEA 2-3:** Con rumbo magnético Norte, ochenta grados, cincuenta y cinco minutos, catorce segundos, Oeste (N-80° 55' 14"- W ), mide setenta y seis metros y noventa y nueve centímetros (76,99 ms.), linda con lotes con Ctas. Ctes. Catastrales N°s. 13-0642-02 y 13-0642-22, perteneciente a Lucila Esperanza Basualdo de Díaz y a la firma denominada DOCOVIL I.C.E.I.S.A., respectivamente;

**LINEA 3-4:** Con rumbo magnético Norte, nueve grados, treinta minutos, veinticinco segundos, Este (N- 9° 30' 25"-E), mide veintitrés metros y diecinueve centímetros (23,19 ms.), linda con la calle Altos;

**LINEA 4-1:** Con rumbo magnético Norte, setenta y ocho grados, veinte minutos, doce segundos, Este (N-78° 20' 12"- E), mide setenta y cinco metros y treinta centímetros (75,30 ms.), linda con la calle Carmen del Paraná;

**SUPERFICIE:** 2.733 m<sup>2</sup>. 1.092 cm<sup>2</sup>. (Dos mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con un mil noventa y dos centímetros cuadrados).




PODER LEGISLATIVO

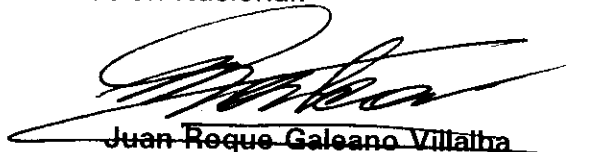
LEY N° 1707

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintisiete días del mes de diciembre** del año dos mil, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de mayo** del año dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

  
Cándido Carmelo Vera Bejarano  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

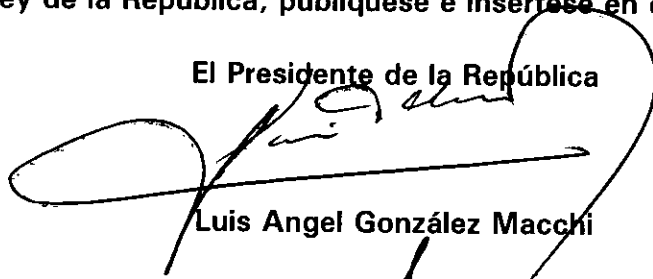
  
~~Juan Roque Galeano Villalba~~  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Sonia Leonor Deleón Franco  
Secretaria Parlamentaria

  
Ilda Mayeregger  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 5 de *Junio* de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República  
  
Luis Angel González Macchi

  
Julio César Fanego Arellano  
Ministro del Interior